



COMUNICADO DE PRENSA n° XXX/25

Luxemburgo, 1 de agosto de 2025

Sentencia del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-71/23 P y C-82/23 P | Francia/CWS Powder Coatings y otros

El Tribunal de Justicia confirma la anulación de la clasificación del dióxido de titanio en determinadas formas de polvo como sustancia carcinógena

El dióxido de titanio se utiliza, en particular en forma de pigmento blanco, en diversos productos, como pinturas, medicamentos, productos alimenticios y juguetes.

En 2016, la Agence nationale de sécurité sanitaire de l'alimentation, de l'environnement et du travail [Agencia Nacional para la Seguridad Alimentaria, el Medio Ambiente y el Trabajo (ANSES), Francia] presentó a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) una propuesta de clasificación del dióxido de titanio como sustancia carcinógena por inhalación. ¹ El año siguiente, el Comité de Evaluación del Riesgo de la ECHA (CER) emitió un dictamen en el que concluyó que estaba justificado clasificar esta sustancia. ²

En 2019, basándose en este dictamen, la Comisión Europea adoptó un Reglamento, ³ procediendo a la clasificación y el etiquetado del dióxido de titanio. ⁴ Más concretamente, según la Comisión, esta sustancia era sospechosa de ser carcinógena para el hombre, por inhalación, en forma de polvo que contenga el 1 % o más de partículas con un diámetro inferior o igual a 10 µm.

Varios fabricantes, importadores, usuarios intermedios y proveedores de dióxido de titanio impugnaron esta clasificación y dicho etiquetado ante el Tribunal General.

Mediante sentencia de 23 de noviembre de 2022, ⁵ el Tribunal General anuló la clasificación y el etiquetado controvertidos.

En particular, ⁶ declaró que la Comisión incurrió en un error manifiesto al apreciar la aceptabilidad y la fiabilidad de un estudio científico en el que se había basado la clasificación.

Francia y la Comisión interpusieron recursos de casación ante el Tribunal de Justicia contra esta sentencia del Tribunal General.

Mediante su sentencia de hoy, **el Tribunal de Justicia desestima estos recursos de casación y confirma así la sentencia del Tribunal General y la anulación de la clasificación controvertida del dióxido de titanio como carcinógeno.**

Según el Tribunal de Justicia, aunque el Tribunal General se extralimitó en el ejercicio de su control jurisdiccional, ⁷ la anulación de la clasificación y del etiquetado controvertidos resulta, no obstante, justificada. En efecto, el Tribunal General declaró acertadamente que el CER no había tenido en cuenta todos los elementos pertinentes a efectos de la evaluación del estudio científico en cuestión.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎(+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎(+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Dentro de la categoría 1B (sustancias de las que se supone que son carcinógenas para las personas) por inhalación. Esta propuesta de clasificación y etiquetado armonizados fue presentada con arreglo al [Reglamento \(CE\) n.º 1272/2008](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

² Dentro de la categoría 2 (sustancias sospechosas de ser carcinógenas para el hombre), con la indicación de peligro «H351 (inhalación)».

³ [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/217](#) de la Comisión, de 4 de octubre de 2019, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) n.º 1272/2008.

⁴ Dentro de la categoría 2 (sustancias sospechosas de ser carcinógenas para el hombre), con la indicación de peligro «H351 (inhalación)».

⁵ Sentencia del Tribunal General, CWS Powder Coatings y otros/Comisión, asuntos acumulados [T-279/20, T-288/20 y T-283/20](#) (véase también el comunicado de prensa [nº 190/22](#)).

⁶ Además, «en aras de una buena administración de justicia», el Tribunal General continuó examinando el recurso y concluyó que la Comisión tampoco había respetado el criterio de clasificación, según el cual la sustancia debe tener la propiedad *intrínseca* de provocar cáncer. Según el Tribunal de Justicia, se trata de un fundamento jurídico reiterativo de la sentencia del Tribunal General, por lo que no es necesario examinar las alegaciones planteadas al respecto en el marco de los presentes recursos de casación.

⁷ En efecto, no le correspondía resolver al Tribunal General, por sí mismo, la cuestión de la adecuación del valor de la densidad de las partículas de dióxido de titanio tomado en consideración por el CER en relación con el fenómeno de aglomeración de esas partículas. Esta cuestión exigía más bien proceder a una evaluación científica.